



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(PLENO 02/2017)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. (31.03.2017).-

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Francisco Hernández de la Cruz

Sres. Concejales asistentes:

D^a. M^a Olatz Díaz Navarro

D. Florencio Juárez Hernández

D^a. M^a Lourdes Muñoz López

D^a. M^a Pilar Jiménez Muñoz

D. Javier Muñoz Urbano

D^a. María Josefa Miguel Jimeno

Sres. Concejales no asistentes:

D. Julián Martín Navarro

D. Carlos Garro Juárez

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Hernández de la Cruz y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día, en virtud de lo previsto en el Art. 38 de R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF). Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. *Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 19 de enero de 2017 (Acta 01/2017).*
2. *Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.*
3. *Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía número 25 de fecha 20 de Febrero de 2017, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 2016.*
4. *Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del nuevo Callejero Municipal.*
5. *Acuerdo relativo a la aprobación provisional de la nueva Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local.*
6. *Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 6 y 61 de la Ordenanza nº 33, reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán.*
7. *Acuerdo relativo a la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.*
8. *Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza nº 34, reguladora de Subvenciones.*
9. *Ruegos y preguntas.*



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON FECHA 19 DE ENERO DE 2017 (ACTA 01/2017).

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en fecha 19 de enero de 2017, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Presidencia se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir siete votos afirmativos, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017 (Acta 01/2017) celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, procediendo a su definitiva trascrición reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Según lo dispuesto por el artículo 42 del ROF, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales, la siguiente enumeración de los Decretos dictados desde el último Pleno ordinario de la Corporación:

- Decreto número 182, de fecha 23 de diciembre, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 18.227,28 euros.
- Decreto número 183, de fecha 29 de diciembre, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 2.183,70 euros.
- Decreto número 184, de fecha 30 de diciembre, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 8.674,04 euros
- Decreto número 1, de fecha 03 de enero, relativo a la prórroga del presupuesto de 2016.
- Decreto número 2, de fecha 03 de enero, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal del mes de Diciembre de 2016.
- Decreto número 3, de fecha 03 de enero, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 4, de fecha 09 de enero, relativo a la concesión de prórroga en licencia urbanística de obra.
- Decreto número 5, de fecha 09 de enero, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 6, de fecha 09 de enero, relativo al inicio de incoación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza municipal Reguladora de Terrazas y Veladores.
- Decreto número 7, de fecha 11 de enero, relativo a la desestimación de recurso de reposición (expte. 120/16).
- Decreto número 8, de fecha 12 de enero, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 9, de fecha 25 de enero, relativo a la concesión de prórroga de licencia urbanística de obra.
- Decreto número 10, de fecha 25 de enero de 2017, relativo a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle El Palomar, s/n de esta localidad.
- Decreto número 11, de fecha 26 de enero de 2017, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 12, de fecha 30 de enero de 2017, relativo a la adjudicación del contrato para la actualización del inventario de bienes municipales de este ayuntamiento, mediante contrato menor.
- Decreto número 13, de fecha 31 de enero de 2017, relativo a relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de la Guardería municipal del mes de Enero de 2017.
- Decreto número 14, de fecha 01 de febrero de 2017, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 6.202,93 euros.
- Decreto número 15, de fecha 02 de febrero de 2017, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 16, de fecha 03 de febrero de 2017, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable del 3º cuatrimestre de 2016.
- Decreto número 17, de fecha 03 de febrero de 2017, relativo a la Resolución expediente de reclamación patrimonial.
- Decreto número 18, de fecha 06 de febrero de 2017, relativo a la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017.
- Decreto número 19, de fecha 09 de febrero de 2017, relativo a la autorización para la apertura del Kiosco de la Soledad para el año 2017.
- Decreto número 20, de fecha 09 de febrero de 2017, relativo a la autorización para la apertura de la Cueva de la Soledad y Quiosco Anexo, para el año 2017.
- Decreto número 21, de fecha 13 de febrero de 2017, relativo a la desestimación del recurso de reposición. (Expte. 120/16).
- Decreto número 22, de fecha 13 de febrero de 2017, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 3.385,86 euros.
- Decreto número 23, de fecha 15 de febrero de 2017, relativo a la aprobación de la licitación para la instalación de un quisco de venta de helados en el parque de "La Soledad".
- Decreto número 24, de fecha 16 de febrero de 2017, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 25, de fecha 20 de febrero de 2017, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2016.
- Decreto número 26, de fecha 22 de febrero de 2017, relativo a la concesión de fraccionamiento y aplazamiento de deuda por sanción por infracción de Ordenanza Municipal (Expte.120/16)
- Decreto número 27, de fecha 23 de febrero de 2017, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 28, de fecha 23 de febrero de 2017, relativo a la adjudicación del contrato de las Orquestas que amenizarán las fiestas patronales los días 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio de 2017, mediante contrato menor.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 29, de fecha 24 de febrero de 2017, relativo a la concesión de Licencia Ambiental y de Obra Menor. Expte. nº 57/16.
- Decreto número 30, de fecha 24 de febrero de 2017, relativo a la adjudicación del contrato para la enajenación del aprovechamiento correspondiente al lote de pastos nº AV/PAS-0080-2017.
- Decreto número 31, de fecha 28 de febrero de 2017, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal del mes de Febrero de 2017.
- Decreto número 32, de fecha 01 de marzo de 2017, relativo a la adjudicación del contrato de las Orquestas que amenizarán las fiestas patronales los días 14 y 15 de Agosto de 2017, mediante contrato menor.
- Decreto número 33, de fecha 01 de marzo de 2017, relativo a la adjudicación del contrato de las Orquestas que amenizarán las fiestas patronales los días 16, 17 y 18 de agosto de 2017 en Mombeltrán y 12 de Agosto de 2017, mediante contrato menor.
- Decreto número 34, de fecha 03 de marzo de 2017, relativo a la adjudicación del contrato para la instalación de un quiosco de venta de helados en el parque de "La Soledad", para la temporada de 2017.
- Decreto número 35, de fecha 03 de marzo de 2017, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 28.935,58 euros.
- Decreto número 36, de fecha 06 de marzo de 2017, relativo a la concesión de Licencia Urbanística de obra menor.
- Decreto número 37, de fecha 07 de marzo de 2017, relativo a la estimación parcial reclamación sobre tributos devengados por una licencia de obra menor. (Expte. 118/16)
- Decreto número 38, de fecha 09 de marzo de 2017, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 39, de fecha 09 de marzo de 2017, relativo al concesión de Licencia Ambiental y de Obra Menor. (Expte. nº 24/2017).
- Decreto número 40, de fecha 10 de marzo de 2017, relativo al inicio de incoación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia, Control y Protección de animales domésticos (Expte. nº 25/2017).
- Decreto número 41, de fecha 13 de marzo de 2017, relativo a la concesión de Licencia Municipal para la instalación de una terraza con mesas y sillas en la Trav. Puerta de la Villa, a instancias de D^a M^a Pilar González Rodas.
- Decreto número 42, de fecha 14 de marzo de 2017, relativo al inicio de expediente para la enajenación de dos fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.
- Decreto número 43, de fecha 16 de marzo de 2017, relativo a la concesión de licencia Urbanística de obra menor.
- Decreto número 44, de fecha 24 de marzo de 2017, relativo a la concesión de licencia Urbanística de obra menor.
- Decreto número 45, de fecha 24 de marzo de 2017, relativo a la autorización para la apertura del Kiosco de "Lomo Mediano", para el año 2017.
- Decreto número 46, de fecha 24 de marzo de 2017, relativo a la Resolución de expediente sancionador por infracción Ordenanza Municipal. Expte. 02/2017.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 25 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2016.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía número 29 de fecha 26 de febrero de 2016 relativo a la aprobación de la **liquidación del presupuesto municipal de 2016**, que a continuación se detalla:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE EJERCICIO	192.431,35
De Presupuesto corriente	108.257,49
De Presupuesto cerrados	71.825,05
De Operaciones No Presupuestarias	12.348,81
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	104.395,92
De Presupuesto corriente	53.781,49
De Presupuestos cerrados	14.576,80
De Operaciones No Presupuestarias	36.037,63
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0.00

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO	210.271,68
--	-------------------

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	298.307,11
SALDOS DE DUDOSO COBRO	59.381,61
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO CON G.F. AFECTADA	-----,-
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	238.925,50

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO CALLEJERO MUNICIPAL.

Visto que el Ayuntamiento de Mombeltrán considera necesario por los siguientes motivos: mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, proceder a la aprobación del callejero municipal.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, otorgando a los interesados un plazo de información



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

pública de un mes y que finalizado dicho plazo no se presentó ningún tipo de alegaciones al mismo.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017.

Al no producirse ninguna intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por siete votos afirmativos, **los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar el callejero municipal de Mombeltrán y del anejo de la Higuera en la forma en que está redactada por la empresa encargada de su elaboración.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc..

PUNTO CINCO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del texto y articulado de la nueva Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local, y propone la adopción del siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local en la forma en que está redactada.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.>>*

Visto que dicho expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Por el Sr. Concejal, D. Javier Muñoz, se pregunta al Sr. Alcalde sobre la cuota que habría que pagar una vez vencido el plazo de los cuarenta años de ocupación del nicho.

Responde el Sr. Alcalde indicando que al cabo de los cuarenta años de ocupación el que quiera podrá solicitar una prórroga y que el Ayuntamiento estudiará en cada caso la solicitud, que estará supeditada a que la capacidad del Cementerio lo permita, pero que en todo caso la cuota será proporcional a la tasa de asignación.

Después de debatido el tema, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno del Corporación adopta por cinco votos a favor del grupo municipal de Ahora Decide y grupo municipal socialista y dos votos en contra formulados por el Grupo Municipal del Partido Popular, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local en la forma en que está redactada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

PUNTO SEXTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA ORDENANZA Nº 33, REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017 que dice: <<Por la Alcaldía se propone al Pleno la modificación del texto de los artículos 6 y 61 de la Ordenanza número 33 reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º. Obligaciones de los abonados.

Añadir el siguiente texto en el apartado de "Pagos de recibos y facturas": <<Rebaja de facturación por avería. Cuando se produzca una avería de las instalaciones interiores y esta sea notificada al Ayuntamiento y comprobada por los Servicios Municipales, se podrá solicitar la bonificación de hasta el 50% del volumen consumido.>>



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Artículo 61º. Cálculo del suministro.

Añadir el siguiente texto al final del artículo: <<Cuando tras haberse notificado la avería del contador, este no se hubiera sustituido, en la siguiente lectura se aplicará un consumo de 15 m³ al cuatrimestre por cada persona que componga la unidad familiar o convivan en el domicilio, siempre y cuando en el histórico no se constate que el consumo medio es superior, en cuyo caso, se aplicará el segundo.>>

Dicha modificación ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 31 de marzo de 2017..

Al no producirse ninguna intervención, **por la Presidencia se somete la propuesta a votación y por unanimidad de los señores Concejales asistentes, es decir siete afirmativos, el Pleno de la Corporación acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6 y 61 de la Ordenanza nº 33 Reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán, según la siguiente redacción dada anteriormente

SEGUNDO. Someter dicha modificación de Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA Nº 24, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017, que dice: << Por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación de la modificación de las tarifas de la Tasa por Suministro de agua potable, según la siguiente redacción, permaneciendo inalterable el resto del contenido de la Ordenanza:

"Artículo 6. Cuota Tributaria.

EPIGRAFE 1: Viviendas, locales comerciales e industriales situados en el casco urbano o urbanos diseminados:

Cuota de abono mínimo por período.....: 10,00 euros.

Bloque 1.- de 0 a 50 m³ en el período....: 0,05 euros /m³

Bloque 2.- de 51 a 90 m³ en el período...: 0,15 euros/m³

Bloque 3.- de 91 a 120 m³ en el período: 0,35 euros/m³

Bloque 4.- de 121 a 200 m³ en el periodo: 0,60 euros /m³

Bloque 5.-de 201 m³ en adelante en el periodo: 0,90 euros/m³.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Artículo 10. BONIFICACIONES

Importe de la tasa para los supuestos a):

Por Familia Numerosa ó conviviendo 5 o más miembros en la misma vivienda

Cuota de abono mínimo por período: 10,00 euros.

Bloque 1.- de 0 a 90 m³ en el período: 0,05 euros /m³

Bloque 2.- de 91 a 120 m³ en el período: 0,35 euros/m³

Bloque 3.- de 121 a 200 m³ en el periodo: 0,60 euros /m³

Bloque 4.-de 201 m³ en adelante en el periodo: 0,90 euros/m³.

Importe de la tasa para los supuestos b):

Por personas en riesgo de exclusión social

Cuota de abono mínimo por período: 10,00 euros.

Bloque 1.- de 0 a 50 m³ en el período: 0,02 euros /m³

Bloque 2.- de 51 a 90 m³ en el período: 0,05 euros/m³

Bloque 3.- de 91 a 120 m³ en el período: 0,35 euros/m³

Bloque 4.- de 121 a 200 m³ en el periodo: 0,60 euros /m³

Bloque 5.-de 201 m³ en adelante en el periodo: 0,90 euros/m³.>>

Dicha modificación ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 31 de marzo de 2017.

Al no producirse ningún intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada, **y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por siete votos afirmativos, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable en la forma en que está redactada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

PUNTO OCTAVO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA Nº 34, REGULADORA DE SUBVENCIONES.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017, que dice: <<Visto la necesidad de contar con una Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.>>

Dicho expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 31 de marzo de 2017.

Al no producirse ningún intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada, **y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por siete votos afirmativos, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Señores Asistentes si desean formular algún tipo de ruego y preguntas, no formulándose ninguno y por ello se da contestación a las preguntas formuladas por escrito con fecha 27 de diciembre de 2016 por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

1. ¿Cuánto dinero ha supuesto para las arcas del ayuntamiento el despido improcedente del empleado Juan Manuel Méndez Gomez? ¿Cuáles fueron los verdaderos motivos del despido? Acaso una venganza política contra el citado ex empleado?

El despido no ha sido declarado improcedente por ningún tribunal, ya que no se celebró juicio al haberse acordado un despido e indemnización pactada entre las partes. La indemnización ascendió a 33.500 € fraccionada en 15 mensualidades, finalizando el abono el 1 de abril de 2017. Dado que el coste en activo de dicho trabajador para el ayuntamiento hubiera supuesto 2.273,20 € al mes, equivaldría la indemnización al salario de 14,734 mensualidades. El despido se realizó por causas objetivas.

2. ¿Por qué desde el Ayuntamiento no se ha invertido ningún euro en la mejora del campo de fútbol, tal y como se comprometió el Sr. Alcalde en las vísperas electorales? ¿Qué grado de responsabilidad tienen en la desaparición del citado equipo de competición?

Le recuerdo que existe un periodo de 4 años para el cumplimiento de los programas electorales. Hasta ahora se han cambiado las porterías, se ha replanteado el terreno de juego y se procedió a su recebo y explanación. En el presupuesto de 2017 se contemplan partidas de inversión para las instalaciones deportivas.

El grupo mayoritario que sustenta el gobierno municipal, en su programa, reflejaba la adaptación del campo de fútbol a la normativa federativa.

Varios de los componentes de dicha candidatura, incluido el actual alcalde, se reunieron con responsables de la Agru en el campo de fútbol durante la campaña electoral, para ver sobre el terreno que obras eran necesarias para la adaptación del campo a las exigencias de la federación de Castilla y León. Dichas obras en ningún caso incluían que dicho terreno debía ser de césped, hasta ese momento en dicha categoría se podía jugar en tierra. Los responsables de la Agru, si nos piden un drenaje en la zona de las gradas y un aporte y extendido de tierra para eliminar irregularidades del terreno. Además nos dicen que disponen de un presupuesto (**documento 1**) para el aporte y extendido de tierra de poco más de 1000 €. Al ver que dichas obras son factibles, asumimos el compromiso de ejecutarlas.

La semana posterior a las elecciones, el día 27 de mayo, se realiza visita oficial por parte de la inspección de campos de la federación regional de fútbol de Castilla y León, levantándose acta de dicha inspección (**documento 2**), donde se describen todas las medidas a adoptar para adaptar el campo a la normativa federativa, y por primera vez aparece EL CESPED como requerimiento, **por tanto las condiciones de nuestro compromiso va no sirven para que juegue la Agru en la nueva categoría**, aun así, comenzamos a realizar gestiones y a pedir presupuestos para intentar ejecutar las obras.

En base a los retranqueos exigidos por federación, nos elaboran de forma gratuita y desinteresada un levantamiento topográfico de terreno de juego (**documento 3**), de dicho estudio se desprende que no encaja el campo y falta terreno en la esquina noreste, junto a la vía de servicio, para tener las medidas mínimas reglamentarias. El equipo de fútbol es conocedor de ello y se opta por modificar los ángulos del terreno de juego para encajar el campo y seguir con los trámites.

Encargamos una memoria valorada al arquitecto municipal, para hacer todas las obras y poner césped artificial, el presupuesto ascendía a la cantidad de 302.202,43 € (**documento 4**).

Con dicha memoria valorada solicitamos subvención de forma urgente el día 26 de junio a la Junta de Castilla y León, a la Diputación de Ávila y al Consejo Superior de Deportes (**documentos 5, 6 y 7**), al mismo tiempo el alcalde se entrevista con el presidente de la Diputación para exponerle la situación.

La respuesta de las tres administraciones es negativa, la Diputación nos contesta de forma verbal por boca de su presidente al carecer de fondos, la Junta por escrito (**documento 8**) y el Consejo nos remite al amparo de una convocatoria pública, a ceñirnos a la petición de una subvención antes del 1 de septiembre, para ejecutar obras antes de finalizar 2015 (**documento 9**)

En base a la convocatoria de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, encargamos una nueva memoria al arquitecto municipal, esta vez con césped natural sembrado para abaratar el



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

proyecto. El presupuesto de esta nueva subvención solicitada asciende a la cantidad de 122.424,70 € y con ella se vuelve a pedir Ayuda al Consejo Superior de Deportes (**documento 10**)

Al tiempo que se piden subvenciones se contacta con empresas para pedir presupuestos de ejecución. En base al presupuesto más barato para preparar el sistema de riego y sembrar el terreno de juego, 42.864,25 € (**documento 11**), prepara la memoria el arquitecto municipal. Hay que tener en cuenta que a la cantidad anterior hay que sumar el sistema de drenaje, cambio de porterías, cambio de banquillos, replanteo del campo, accesos separados para jugadores y público, adecuación de acceso a gradas, eliminación de torre de iluminación, protección de elementos, etc. A la vista de lo anterior y con la tesorería municipal existente en el momento, determinamos que sin subvención no se pueden ejecutar las obras, ya que en un intento de habilitar fondos y haciendo modificaciones presupuestarias, calculamos que podríamos dedicar como máximo 12.000 €. De hecho la modificación presupuestaria que hemos tenido que hacer después, ha sido para seguir pagando las nóminas de los trabajadores contratados por el Ayuntamiento desde septiembre a diciembre de 2015, ya que la partida estaba agotada, dedicando más de 41.000 € (**documento 12**), y a costa de eliminar otros gastos previstos. Por tanto desde ese momento queda claro que dependemos de la subvención del Consejo Superior de Deportes.

Como el equipo sigue adelante se plantea la opción de jugar en Lanzahita mientras conseguimos dicha subvención. A tal efecto después de las fiestas de agosto se convoca una reunión en el Ayuntamiento de Lanzahita a la que el alcalde de Mombeltrán es citado tanto por la Agru como por el alcalde de Lanzahita. En dicha reunión se plantea por el Ayuntamiento y equipo de fútbol de Lanzahita el pago de 300 € al mes por el uso de dicho campo para jugar y entrenar, cobrando la taquilla el equipo de Mombeltrán. En dicha reunión queda claro que quien debe pagar por el uso es el equipo de fútbol y en ningún caso el Ayuntamiento de Mombeltrán. Todas las partes aceptan. El Ayuntamiento de Lanzahita realiza un acta que envía al Ayuntamiento de Mombeltrán para ser firmado por El alcalde y devuelto a Lanzahita (**documento 13**)

El 13 de octubre de 2015 el equipo de fútbol local pide al Ayuntamiento una subvención de 1500 € mensuales para hacer frente a los gastos por no tener campo. La junta de gobierno de 22 de octubre acuerda otorgar una subvención única al equipo de 1200 € para la temporada 2015/2016, fraccionándose el pago de 600 € con el presupuesto de 2015 y 600 € con el presupuesto de 2016. En diciembre, una vez que nos facilitan el nº de cuenta, el ayuntamiento realiza el primer ingreso.

El 15 de diciembre el Alcalde tiene conocimiento a través de la página web del Consejo Superior de Deportes que no nos han concedido la subvención, publicándose la relación de municipios, obras e importes subvencionados (**documento 14**) y los criterios de selección empleados al haber gran número de peticiones; entre ellas que a las comunidades autónomas que en el cómputo cuatrienal ya han recibido la cantidad prevista no subvencionan ningún proyecto, por lo que ningún ayuntamiento de Castilla y León ha recibido subvención.

A principios de diciembre el Equipo de fútbol convocó una asamblea para socios en la que estuvo el alcalde como socio que es, pero ante los comentarios vertidos de forma previa, dio todas las explicaciones y aclaraciones posibles como alcalde, llevando a la reunión toda la documentación disponible hasta el momento. En dicha reunión se nos transmitió a los asistentes las dificultades económicas y deportivas por las que atravesaba el equipo y se tomó el acuerdo de al menos y de momento terminar la primera vuelta.

El 14 de enero aparece en los medios de comunicación que El Mombeltrán se retira de la competición por problemas económicos, y a partir de ahí se acentúan las críticas en distintos foros hacia el ayuntamiento, como responsable de la situación económica, deportiva y moral del Club. El Ayuntamiento lamenta que se haya tenido que producir esta retirada de la competición, pero no va a criticar a nadie por ello ni va a mostrar la opinión que a los miembros del gobierno municipal le pueda merecer todo lo sucedido. Simplemente queremos transmitir toda la información y que cada cual haga su propio juicio.

A la vista de lo anterior, queda claro que este Equipo de Gobierno no tiene responsabilidad alguna en la desaparición del equipo de fútbol.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

3. En su programa electoral hablan de creación de un Bolsa de empleo municipal. ¿Se han aprobado ya las bases y la forma de funcionamiento?

Le recuerdo que existe un periodo de 4 años para el cumplimiento de los programas electorales, así mismo le recuerdo que en el programa electoral del PP de 2011 se incluía la creación de una bolsa de empleo y tras 4 años de gobierno no lo cumplieron. Se están ultimando de redactar las bases para la creación de dicha bolsa de empleo y serán aprobadas en el siguiente Pleno. Mientras tanto, tal y como se le contestó a la misma pregunta en diciembre del año 2015, se está distribuyendo el trabajo con criterios objetivos.

4. ¿Ha realizado el vecino Armando González Martín algún impreso por las deudas que mantiene con el Ayuntamiento?

No ha realizado ningún ingreso. Este Ayuntamiento ha realizado un convenio con una empresa de recaudación para tratar de cobrar esa y otras deudas de ejercicios cerrados. Actualmente se ha procedido a practicar una diligencia de embargo contra dicha persona.

5. ¿Qué tipo de contrato y duración del mismo tiene el actual encargado de obras del ayuntamiento? ¿Porqué dicha plaza no ha sido ofertada públicamente pues lleva más de 18 meses? ¿No se trata más bien de un contrato a dedo?

Esta pregunta fue debidamente contestada en el pleno de diciembre de 2015.

6. ¿A cuánto asciende lo gastado durante el presente año 2016 en la partida de festejos populares?

Asciende a 96.712,15 €. A modo informativo y para que lo pueda comparar con otras anualidades le indicamos el gasto final de la partida de festejos populares de los cinco años anteriores: Año 2011, 112.493,42 €, año 2012, 135.817,18 €, año 2013, 102.665,27 €, año 2014, 91.664,43 € y año 2015, 97.350,15 €

7. ¿Cuál ha sido el gasto realizado en la Castañada del día 1 de noviembre?

El equivalente a dos cántaras de vino y seis kg de azúcar, unos 54 €. Las castañas fueron donadas por un particular.

8. ¿Percibe algún tipo de retribución el Concejal de Urbanismo por ir a visitar las obras municipales y de domicilios particulares con el Sr. Arquitecto? En caso afirmativo, cuanto ha sido desembolsado por este concepto en el ejercicio de 2016?

No cobra retribución, se le abonan algunas dietas y gastos de kilometraje por su labor como concejal de urbanismo, desarrollo rural, deportes y festejos, en concreto, en el año 2016 dicho importe ha ascendido a 2.030 €. Por idénticos conceptos, el concejal que formula la pregunta cobró en 2012, 2.200 €.

Abundando más en percepciones de concejales de los equipos de gobierno, le indicaré lo siguiente: Bajo el gobierno del PP el importe de dietas, kilometraje y asistencia a las juntas de gobierno fue de 21.204,85 € en 2012, 17.892,90 € en 2013 y 15.345,80 € en 2014.

Por los mismos conceptos, el actual equipo de gobierno ha percibido en el año 2016 un total de 5.990,40 €

Bajo el gobierno del PP en el año 2014 los importes de retribuciones de altos cargos y de cotizaciones a la seguridad social fueron de 21.944,30 € y 7.143,79 € respectivamente. Total del coste 29.088,09 €.

En el año 2016 bajo el actual gobierno, los importes por los mismos conceptos han sido de 9.754,07 € y 2.734,76 € respectivamente. Total coste 12.488,03 €



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

9. En la parcela nº 173 del polígono 6 se ha efectuado una reforma de una nave además de obras de cerramiento. ¿Tiene concedida licencia municipal de obras? En caso negativo, qué actuaciones se están llevando a cabo o se han llevado a cabo por el Ayuntamiento?

En la parcela 173 del polígono 6 se han ejecutado obras amparadas en dos licencias distintas. Una referida a la nave y otra al cerramiento de la finca.

10. Recientemente se ha llevado a cabo una regularización del catastro, lo cual conlleva un aumento de la presión fiscal sobre nuestros vecinos en concepto de IBI urbana. ¿Va a tener un destino específico este aumento de recaudación?

El aumento de la recaudación no es como consecuencia del aumento de la presión fiscal, ya que está aprobado por el Pleno para el año 2017 la rebaja del tipo impositivo del IBI de urbana del 0,48% al 0,45%. El aumento de recaudación es como consecuencia de una regularización ordenada y puesta en marcha por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la que todos los contribuyentes pagarán por el valor real de sus bienes. Hay que recordarle que en el 2014 ya se hizo una regularización catastral parcial, y esta si a instancia del equipo de gobierno local del PP y con un coste para el ayuntamiento de 10.259,52 €

El aumento de la recaudación va destinado, tal y como recoge el presupuesto municipal para 2017, a inversiones reales y al plan de empleo municipal.

11. ¿Qué clase de obras se han realizado en los depósitos de agua y el porqué de dicha inversión?

Las obras en el depósito han consistido básicamente en la automatización de la potabilización del agua, con automatización de válvulas y cloradores, instalación de precloración y cloradores independientes para cada depósito, instalación de contadores de entrada y salida, instalación de sondas de nivel, detector de turbidez, instalación de sistema de control y comunicación y compuerta en azul.

Dichas obras se han realizado porque eran muy necesarias.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día de hoy, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

El Alcalde – Presidente

El Secretario Accidental,

D. Francisco Hernández de la Cruz

D. Lorenzo Juan González Miranda